

Núm. 2261
Fecha 7 de julio de 1977 3:00 p.m.

Aprobado: Reinaldo Paniagua Díez
Secretario de Estado

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
San Juan, Puerto Rico

Por: *Luis L. Rivera*
Secretaria Auxiliar de Estado

ENMIENDA A LA SECCION 3 DE LA ENMIENDA APROBADA EN
18 DE MAYO DE 1977 "PARA REGIR EL MERCADEO DE CARNE
DE AVES EN EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO",
APROBADO EL 28 DE ABRIL DE 1961, SEGUN ENMIENDADO.

Sección 1.- Se emienda la Sección 3 de la enmienda aprobada el 18 de mayo de 1977, para posponer la vigencia de la misma:

Sección 3.- Estas enmiendas son promulgadas por el Secretario de Agricultura de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley Número 241, aprobada en 8 de mayo de 1950, según enmendada. Las mismas comenzarán a regir a los treinta (30) días de su publicación en dos periodicos de circulación general en Puerto Rico, según lo requiere la citada Ley Número 241, y de radicarse en la Oficina del Secretario de Estado el original y dos copias de sus textos en español e inglés de acuerdo con las disposiciones de la Ley Número 112, aprobada el 30 de junio de 1957, según enmendada. Pero se pospondrá la vigencia de las mismas hasta el día 1 de enero de 1978..1.

Aprobadas el día 30 de junio de 1977, en San Juan, Puerto Rico.

Heriberto J. Martínez Torres
Heriberto J. Martínez Torres
Secretario de Agricultura